

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Juan David Ortiz Niño
Radicado	05001 40 03 028 2024 00442 00
Providencia	Termina actuación

Mediante el memorial que antecede (Doc. 03) la apoderada judicial del BANCO FINANDINA S.A. solicita la terminación del trámite y el levantamiento de la orden de aprehensión ordenada sobre el vehículo con placas LKO035 en razón a que el garante deudor efectuó la cancelación de las cuotas en mora.

El objeto del presente proceso era la aprehensión y entrega al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. del referido vehículo dado en garantía por el señor JUAN DAVID ORTIZ NIÑO, en el escenario del mecanismo de ejecución por pago directo adelantado por la acreedora, y para ello se ordenó comisionar a la POLICÍA NACIONAL.

Ahora, al haber ocurrido el pago de las cuotas en mora de la obligación perseguida, dicho trámite carece de objeto por sustracción de materia.

Al no encontrar óbice alguno en la solicitud elevada por la parte acreedora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA por solicitud expresa de la parte demandante/acreedora.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo distinguido con la placa LKO035. El auto que ordenaba la comisión, dirigido a la POLICÍA NACIONAL, no había sido radicado todavía.

Tercero: ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a747409bbda2935dcbff29c4edebee1f1600eaa61f9006a114abc39a862eb16**

Documento generado en 11/04/2024 06:11:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**